REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 02-G-IJ- 0004747 00013

MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES
DIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 15 de agosto de 2001, se ha otorgado ante la Notaria Trigésimo Cuarta del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y reforma del estatuto de la compañía **INDUSTRIALTRADING S.A.**;

QUE el abogado Carlos Ramos Andrade, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-9814 de 18 de agosto de 1998; y, Memorándum ICG.SFA.SA.2002.126 de 13 de mayo de 2002;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **INDUSTRIALTRADING S.A.** de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; y, b) la reforma del estatuto de la compañía constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Trigésimo Cuarta del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 24 de febrero del 2000, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 4 JUL. 2002

Ab. María Anapha Jiménez Torres
DIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)

KOV/CMdeL.-
Exp. No. 104814